

**Nombre del trámite o servicio:** *Inscripción de adjudicación por remate (I2)*

**Clave:** ISRyC/DR/42

**Trámite o Servicio:**

**Modalidad:**

<b>Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio. Datos de contacto para consulta</b>	Instituto de Servicios Registrales y Catastrales Zapote Núm. # 2, Col. Las Palmas, Cuernavaca, Mor. Teléfono: 01(777) 314-47-86 Correo electrónico: <a href="mailto:isryc@morelos.gob.mx">isryc@morelos.gob.mx</a>
<b>Unidad administrativa y servidor público responsable del trámite o servicio.</b>	Dirección de Registro. Responsable: Director de Registro, Registradores Calle Zapote #2 esquina Av. Morelos, Col. Las Palmas, Cuernavaca Mor.
<b>¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?</b>	Ninguna otra.
<b>¿Quién puede presentar el trámite y en qué casos?</b>	<i>Notarios públicos y ciudadanos con interés legítimo en la inscripción y/o representante o apoderado legal</i>
<b>Beneficio</b>	
<b>Medio de presentación del trámite o servicio.</b>	Por formato llamado "solicitud de inscripción de propiedad" que es proporcionada en el área de informes de este Instituto o que se puede bajar de la siguiente dirección electrónica: <a href="http://isryc.morelos.gob.mx/formatos-para-tramites">http://isryc.morelos.gob.mx/formatos-para-tramites</a> . Solamente podrán solicitar el trámite, las personas que tengan interés jurídico en los actos a inscribir.
<b>Horario de Atención a la ciudadanía</b>	Módulo de Ventanilla de ingresos: 9:00 a.m. a 14:30 p.m., Módulo de Ventanilla de Entrega: 9:00 a.m. a 14:30 p.m.
<b>¿Plazo máximo de resolución?</b>	Diez días hábiles.
<b>Plazo con el que cuenta la Dependencia u Organismo para prevenir al solicitante, respecto del trámite.</b>	
<b>Plazo para que el solicitante cumpla con la prevención.</b>	
<b>Vigencia</b>	<i>No tiene Vigencia.</i>
<b>Inspección ligada al trámite o servicio.</b>	
<b>Ante el silencio de la autoridad aplica.</b>	<i>Negativa ficta</i>

<b>Documentos que se requieren</b>				
No.		Original	Copia	Adjunto
1	Escritura pública	1	1	
2	Solicitud de propiedad.	1	1	
3	Certificado de libertad o de gravamen con aviso preventivo.	1	1	
4	Segundo aviso preventivo.	1	1	
5	Declaración y pago de ISABI (Impuesto de Adquisición de Bienes Inmuebles).	1	1	
6	Plano catastral vigente.	1	1	
7	Pago de derechos	1	1	

**Costo y forma de determinar el monto:**  **Área de pago:**

\$9,228.00 que equivale a 85.00 UMAS. De acuerdo al artículo 77 fracción I y II, Inciso a) de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. Costo por tramite foráneo es de \$11,536.00 que equivale a 85 UMAS más el 25% adicional sobre la base o tasa determinada; De acuerdo al artículo 78 fracción III de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. El valor del UMA es de \$108.57

\* El pago se realiza en: • Sucursales Telecomm Telégrafos, lunes a viernes en un horario de atención de 9:00 a 14:30 hrs. • Cheque Certificado a nombre de: Gobierno del Estado de Morelos/Recaudación. Depósitos en los siguientes bancos: • BANCOMER: 753653 • CITIBANAMEX: GOB MORELOS WS 4579/01 Transferencia Electrónica: • BBVA BANCOMER CLABE-INTERBANCARIA: 012914002007536536 • BBVA BANCOMER CIE: 753653 <http://www.hacienda.morelos.gob.mx> (reimprimir recibo digital)

**Abrir archivo adjunto:**

**Vigencia de la línea de captura para realizar el pago**

**Observaciones Adicionales:**

La copia de la escritura pública deberá ser certificada. Los requisitos se presentan por duplicado y deberán venir sellados y rubricados por notario público. Las escrituras de notarías foráneas (fuera del Estado de Morelos) deberán presentar la legalización de firmas del notario en la escritura original y en la copia certificada.

**CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO:** Cuando de la revisión se detecte algún error u omisión que sea motivo de un mayor análisis, el tiempo de respuesta podrá ser ampliado.

**Catálogo de Regulaciones:**

**FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO:** Artículo 28 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. Artículo 15, fracción V, Artículo 24, Fracción I, IV y 55 del Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. Arts. 77 Frac. I, II, inciso a) y 78, fracción III, de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

**PROTESTA CIUDADANA:**

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <https://protestaciudadanamorelos.mx/> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

**QUEJAS EN EL SERVICIO:** En caso de quejas o denuncias comunicarse con el Comisario Público del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos al teléfono: (777) 314-47-86, con dirección en Calle Zapote #2 esquina Av. Morelos, Col. Las Palmas, Cuernavaca Mor., C.P. 62000 o a la dirección de correo electrónico [isryc.contraloria.morelos@gmail.com](mailto:isryc.contraloria.morelos@gmail.com)

**NOTA IMPORTANTE:**

\*De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.

\*De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**

\*En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.

